



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Sabana Grande  
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera  
P.O. Box 356  
Sabana Grande, Puerto Rico 00637  
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

**ORDENANZA NÚMERO 15  
SERIE 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE MARCOS GILBERTO VALENTÍN FLORES, Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARRECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE A LA ESCRITURA DE RATIFICACIÓN DE COMPROVANTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE SAN ISIDO NUMERO TREINTA Y TRES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO, EL CUAL FUE VENDIDO POR EL MUNICIPIO MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO DE DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO POR EL ALCALDE DE TURNO ORLANDO LOPEZ MARTINEZ ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 23, Serie 1973-1974, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande el 17 de abril de 1974, y firmada por el Alcalde el 21 de abril de 1974, le cede a la señora Berta Sepúlveda Piovanetti también conocida por Berta Sepúlveda Piovanetti vda. De Quilinchini la venta de un solar Municipal, que eventualmente le fue vendido en 1974, según se detalla más adelante.

**POR CUANTO:** En dicho solar, y en calidad de usufructuario, doña Berta Sepúlveda Piovanetti t/c Berta Sepúlveda Piovanetti vda. de Quilinchini tenía enclavada una estructura de su propiedad dedicada a vivienda, con la siguiente descripción: *casa de mampostería cobijada de hierro galvanizado, con las siguientes medidas 8.25 metros de frente por 9.38 metros de fondo formando un perímetro cuadrado de 77.38 metros cuadrados.*

**POR CUANTO:** Mediante las Ordenanzas Número 49 y Número 62, Serie 1993-1994, las cuales fueron aprobadas por la Legislatura Municipal de Sabana Grande el 22 de febrero de 1994 y el 1ro. de junio de 1994, y firmadas por el Honorable Alcalde el 25 de febrero de 1994 y el 2 de junio de 1994, respectivamente, se autorizó la venta de solares municipales edificados y se detalló el procedimiento para ello.

**POR CUANTO:** El veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) fue aprobado el plano de inscripción por la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y se autorizó la segregación y venta del solar municipal objeto de esta Ordenanza, ello tramitado mediante la solicitud número 94-58-F 186 MGMT, con número de plano 95-4-0430. La descripción del solar es la siguiente:

**URBANA:** Solar Municipal radicado en frente a la calle San Isidro del Municipio de Sabana Grande, con una cabida superficial ciento sesenta y cinco puntos doce metros cuadrados y en lindes; por el Norte, en ocho puntos noventa y cinco con el Sr. Pedro R. Vélez; por el Sur, en ocho puntos sesenta y cinco metros con la calle San Isidro; por el Este, en veinte puntos diez metros con la Sra. Berta Sepúlveda y por el Oeste, en diez y nueve puntos sesenta metros con el Sr. Pedro R. Vélez. -----

**Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria. Este predio de terreno se encuentra libre de cargas y/o gravámenes.**

**El Número de Catastro, según se desprende del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) es: 335-037-016-18-001.**

- POR CUANTO:** El 18 de mayo de 1974 el Municipio de Sabana Grande y doña Berta Sepúlveda Piovanetti también conocida por Berta Sepúlveda Piovanetti vda. de Quilinchini, viuda, formalizaron la compraventa del solar mediante Escritura número cuarenta y cinco (45) por el precio de \$612.92, por cuya suma se extendió un recibo ese mismo día.
- POR CUANTO:** El Municipio estuvo poseyendo el descrito solar en concepto de dueño, quieto, pacífica y públicamente, por mucho más de 30 años, según antecedentes y constancias en los archivos municipales sin que pudiera precisarse la persona o personas de quien se adquirió. Al presente existe título inscrito de dicho solar y el mismo ha estado ocupado por una estructura dedicada a vivienda edificada por doña Berta Sepúlveda Piovanetti también conocida por Berta Sepúlveda Piovanetti vda. de Quilinchini por más de cincuenta años. Así las cosas, fueron expedidos dos documentos intitulados “*Certificación y Solicitud de Inscripción y Dominio de Solar Municipal*” bajo el gran sello oficial del Municipio de Sabana Grande, los cuales fueron firmados por el Alcalde y por el Director de Finanzas en ese momento, fechados a 18 de mayo de 1974.
- POR CUANTO:** Doña Berta Sepúlveda Piovanetti también conocida por Berta Sepúlveda Piovanetti vda. Quilinchini (QEPD) falleció el 5 de junio de 1996, en Sabana Grande, Puerto Rico. Mediante Testamento Abierto instituyó como únicos y universales herederos a Arnaldo Soto Sepúlveda y Vanessa Soto Sepúlveda, quienes tramitaron certificado de Relevo de caudal relichto bajo el caso número H-96-103122-L-II, con fecha de 27 de noviembre de 1996, además de la correspondiente presentación de Instancia. Y adquieren sus respectivas participaciones mediante Escritura 71 otorgada en San Juan el dia 4 de marzo de 1997, ante el Notario Roberto M. García Rullán e inscrita al asiento 186 del diario 616, el dia 14 de febrero de 2000. Estos a su vez venden sus respectivas participaciones a Luis Antonio Vega Cabot y Carmen Ortiz Almodóvar, mediante Escritura 126 del 8 de julio de 2000 ante el Notario Manuel García Malastrasi, en Sabana Grande, Puerto Rico. Quienes fallecen procediendo sus herederos a dar inscripción del caudal a nombre de los miembros de las Sucesiones de Don Luis Antonio Vega Cabot y Doña Carmen Ortiz Almodóvar todo cuanto resulta de los Asientos 2017-097126 SG-01, y Asiento 2020-063923-SG1.
- POR CUANTO:** Los Herederos Diana Vega Ortiz, Ramon Antonio Vega Ortiz, Jorge Luis Vega Ortiz, Nancy Vega Ortiz, Tayrone Collazo Vega, Viviana Collazo Vega, Janina Collazo Vega, Olga María Vega Ortiz y Christian Collazo Vega serán quienes comparezcan a ratificar mediante escritura pública el negocio jurídico realizado en vida por sus padres y causahabientes.
- POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*” les otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades para con el pueblo. El “*Código Municipal de Puerto Rico*”, supra, en su Artículo 1.008 (f), Poderes de los Municipios, dispone que éstos pueden: “*Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables*”. De igual forma,

el Artículo 1.008, inciso (e), del “Código Municipal de Puerto Rico”, *supra*, faculta a los Municipios a: “Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles (...”).

- POR CUANTO:** La Oficina de Propiedad del Municipio de Sabana Grande ha certificado que dicho predio no les pertenece, ni se encuentra en el inventario de inmuebles del Municipio e incluso en el CRIM la propiedad se encuentra inscrita a nombre de Diana Vega Ortiz, Ramon Antonio Vega Ortiz, Jorge Luis Vega Ortiz, Nancy Vega Ortiz, Tayrone Collazo Vega, Viviana Collazo Vega, Janina Collazo Vega, Olga María Vega Ortiz y Christian Collazo Vega y éstos siempre han sido responsables por mantener el pago de las contribuciones territoriales al día.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ERA:** Autorizar al Alcalde Honorable Marcos Gilberto Valentín Flores y/o a su representante autorizado, a comparecer en representación del Municipio de Sabana Grande a la escritura de *Ratificación de Compraventa* del solar ubicado en la Calle San Isidro # 33 y/o el instrumento que sea necesario, con el fin de que el traslado del bien inmueble se realice con las formalidades que exige la ley.
- SECCIÓN 2DA:** El Alcalde o su representante autorizado tiene la facultad de suscribir a nombre del Municipio de Sabana Grande los documentos legales necesarios, incluyendo escrituras públicas, para dichos fines y que la presente ordenanza pueda ser utilizada como documento complementario ante cualquier agencia o dependencia gubernamental para la cual sea necesaria con el fin de inscribir la titularidad de dicho predio a favor de Diana Vega Ortiz, Ramon Antonio Vega Ortiz, Jorge Luis Vega Ortiz, Nancy Vega Ortiz, Tayrone Collazo Vega, Viviana Collazo Vega, Janina Collazo Vega, Olga María Vega Ortiz y Christian Collazo Vega.
- SECCIÓN 3RA:** Los costos de otorgamiento de la escritura deberán ser satisfechos en su totalidad por la parte interesada. Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a solicitar a la parte interesada que gestione la expedición, libre de todo costo al Municipio de Sabana Grande, de una copia simple o certificada de la escritura a la fecha de su otorgamiento y la misma sea remitida al Municipio.
- SECCIÓN 4TA:** Autorizar al Alcalde a exigir el otorgamiento de cualquier otro documento posterior que fuere necesario.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de la presente ordenanza derogan aquellas que fueren incompatibles con ésta y que estén contenidas en ordenanzas previas. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son independientes y separadas unas de otras y ante la eventualidad de que un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, término y oración de ésta, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las que permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 6TA:** De conformidad al Artículo 1.007, inciso (2), del “Código Municipal de Puerto Rico”, *supra*, la presente no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza advendrá vigente inmediatamente a partir de la aprobación de esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 8VA:** Copia Certificada o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Finanzas y Presupuesto, Encargado(a) de la Propiedad y a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad que correspondiere para la acción de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, EN SABANA GRANDE, PUERTO RICO, HOY 2 DE OCTUBRE DE 2025.

*Veronica Martinez Lopez*  
Hon. Veronica N. Martínez López  
Presidenta  
Legislatura Municipal

*Daisy Sanchez Velez*  
Sra. Daisy Sánchez Vélez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO,  
HOY 3 DE OCTUBRE DE 2025.

SELLO OFICIAL

*Mo. F. V. F.*  
HON. MARCOS G. VALENTÍN FLORES  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Sabana Grande  
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera  
P.O. Box 356  
Sabana Grande, Puerto Rico 00637  
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

## CERTIFICACION

Yo, DAISY SANCHEZ VELEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 15 SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 2 de octubre de 2025, con la siguiente votación:

**CERTIFICO**, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ  
HON. ALEXIS J. MUÑOZ LUGO  
HON. NORBERTO CRUZ LINARES  
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ  
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO  
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE  
HON. LIZA MONTALVO SANTIAGO  
HON. RISSELLA BERROCALES PAGAN  
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE  
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ  
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA

VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE ABSTUVIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

HON. VIVIANA COLLAZO VEGA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 2 DE OCTUBRE DE 2025.

*Daisy Sanchez Velez*  
SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL